



Colegio Oficial de Docentes

COLEGIO OFICIAL DE DOCTORES Y LICENCIADOS EN
FILOSOFÍA Y LETRAS Y EN CIENCIAS
DE LA COMUNIDAD DE MADRID

LA PROFESIÓN DOCENTE COMO EJE DE LOS CURRÍCULOS EDUCATIVOS

Colegio Oficial de los Docentes de Madrid

**Declaración institucional aprobada en Junta de Gobierno el 26 de abril
de 2022**

Recientemente, y como desarrollo de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE), se han publicado dos reales decretos que establecen los currículos de la Educación Secundaria y del Bachillerato: El Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria, y el Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato. A raíz de ser publicados, como viene siendo habitual desde hace más de 30 años, han corrido ríos de tinta a favor y en contra de dichos textos legales. Nos preguntamos cuáles son las principales razones por las que en España existe tanto desacuerdo sobre una cuestión tan determinante de la realidad educativa y que, en gran medida, configura los pilares en los que se basa la vida personal y profesional de nuestros estudiantes y nuestros docentes.

Desde la publicación de la LOGSE (Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo), el currículo viene siendo una de las realidades educativas más polémicas, que es lo que cabe esperar dado que está presente y engloba la mayor parte de la actividad educativa. Pero también cabe esperar que debiera ser propósito de nuestros gobernantes y de la sociedad en general conseguir el máximo consenso posible en este tema tan significativo. Muy al contrario, se quitan y se ponen contenidos y asignaturas, se cambia el sistema de evaluación y de promoción del alumnado, y un largo etcétera de cambios, supresiones y añadidos en cada renovación del gobierno. A esto hay que añadir las múltiples variaciones que introducen las comunidades autónomas. Por otra parte, en lugar de avanzar en el consenso, con el paso de los años nos alejamos de un planteamiento que integre los elementos esenciales; también se ha echado mano recientemente del concepto de competencias, centrando el discurso en una dirección que pretende ser más “aséptica”. **Tantos cambios de**

planteamientos afectan a muchos contextos directamente interesados en la educación, como familias, editoriales y, sobre todo, al profesorado y a los equipos directivos, que los percibe con frecuencia como arbitrariedades que le confunden y desmotivan.

Al hilo de un concepto de currículo que nos parece claro y sencillo, apuntamos seguidamente algunas ideas relacionadas con **el papel de la institución representante de la profesión docente, que es uno de los fines esenciales legalmente atribuidos a este Colegio Profesional**. Así está establecido en diversas leyes vigentes, entre otras, la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, que modifica la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, regulando su artículo 5 como sigue: *«Son fines esenciales de estas Corporaciones la ordenación del ejercicio de las profesiones, la representación institucional exclusiva de las mismas cuando estén sujetas a colegiación obligatoria, la defensa de los intereses profesionales de los colegiados y la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados, todo ello sin perjuicio de la competencia de la Administración Pública por razón de la relación funcional.»*

Nos gustaría creer que hay un amplio consenso al concebir que el sistema educativo existe porque hay una voluntad de ayudar a las nuevas generaciones a que aprendan aquello que necesitarán para vivir serenamente en la sociedad y para desempeñar una profesión que les permita vivir dignamente en el mundo actual. Pero ¿cuál debe ser el papel del profesorado entendiendo el currículo como el punto de referencia de todo el sistema educativo?

Considerando que la educación es un proceso compartido y participativo en el que intervienen la familia, la sociedad, los medios de comunicación, los iguales, etc., ***debemos distinguir la profesión docente como aquella que implica la realización directa de los procesos sistemáticos de enseñanza/aprendizaje, lo cual incluye el diagnóstico, la planificación, la ejecución y la evaluación de los mismos procesos y sus resultados, y de otras actividades educativas dentro del marco del proyecto educativo institucional de los centros.***

Podemos articular ese punto de referencia que es el currículo educativo en los siguientes elementos: qué enseñar, cuándo enseñar, cómo enseñar; y qué, cómo y cuándo evaluar. En torno a estos elementos se organizan las principales decisiones que tomar a la hora de desarrollar la función educativa y docente.

¿Qué enseñar? Entendemos que el primer elemento del currículo -qué enseñar- en un sistema educativo nacional le corresponde al Estado, no al gobierno de turno. Ello implica una voluntad de consenso y una observancia y respeto a la pluralidad de la sociedad que está muy lejos de la realidad de las decisiones políticas en nuestro país.

¿Cuándo enseñar? El conocimiento profundo de los alumnos, de sus características psicológicas y del momento en el que se encuentra su proceso de maduración, unido a la naturaleza de las disciplinas académicas, de su interrelación y de la graduación de la dificultad de los conceptos y actividades que integran las diferentes áreas y asignaturas nos van a proporcionar secuencias específicas para configurar los

itinerarios formativos y las unidades didácticas. Este elemento curricular es un cometido de primera línea profesional que le corresponde en específicamente al profesorado.

¿Cómo enseñar? Debemos distinguir la enseñanza informal y la no formal, de la sistemática. Las dos primeras son coyunturales y debidas a la interacción de los sujetos en la sociedad, en el ambiente, y en su relación con los medios de información y comunicación, mientras que la enseñanza sistemática, que gradualmente conduce a mayores metas a medio y largo plazo, es competencia exclusiva del profesorado. Y como ya hemos dicho, implica la realización directa de los procesos sistemáticos de enseñanza/aprendizaje, incluyendo en ellos el diagnóstico, la planificación, la ejecución y la evaluación de dichos procesos y sus resultados, y de otras actividades educativas dentro del marco del proyecto educativo de los centros docentes.

Aquí, nos debemos preguntar si se está entendiendo bien la participación en el sistema educativo, o si **sería necesario asegurarse de evitar que se produzcan intrusismos de cualquier tipo en las competencias profesionales docentes y, por consiguiente, en su libertad de cátedra. Función que, por cierto, también le corresponde por ley a este Colegio Profesional.**

¿Qué, cómo y cuándo evaluar? La evaluación es un elemento curricular que suscita grandes disensos, creándose polémicas y confusiones sobre ecuanimidad, autonomía del profesorado y de los centros docentes a la hora de evaluar y de proponer la promoción entre cursos y etapas. Nuestro criterio es que la evaluación requiere marcos reguladores claros, generales (de Estado) y lo más estables posible. No parece de recibo que haya asignaturas que, en función del gobierno que resulte de cada proceso electoral, pasen a ser computables en el expediente personal del alumno o no. De igual modo, **un sistema serio debería tener unos criterios de promoción consensuados y generales, que no dependan de cada profesor y/o de cada centro, evitando así las desigualdades que sin duda se van a dar con el sistema de promoción actual, en el que alumnos con idénticas notas pueden promocionar o no dependiendo del criterio de cada equipo docente.**

Actualmente, ¿qué nos dice la LOMLOE que debe hacer el profesorado específicamente?

Artículo 91. Funciones del profesorado.

1. Las funciones del profesorado son, entre otras, las siguientes:

- a) La programación y la enseñanza de las áreas, materias, módulos o ámbitos curriculares que tengan encomendados.*
- b) La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, así como la evaluación de los procesos de enseñanza.*
- c) La tutoría de los alumnos, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias.*
- d) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.*
- e) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.*

- f) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.*
 - g) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática y de la cultura de paz.*
 - h) La información periódica a las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas, así como la orientación para su cooperación en el mismo.*
 - i) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas.*
 - j) La participación en la actividad general del centro.*
 - k) La participación en los planes de evaluación que determinen las Administraciones educativas o los propios centros.*
 - l) La investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente.*
- 2. Los profesores realizarán las funciones expresadas en el apartado anterior bajo el principio de colaboración y trabajo en equipo.*

Estas funciones nos parecen muy ambiguas y poco especificadas. No queda claro en ocasiones cuál es el papel propio e intransferible del profesorado.

Queremos añadir, además, que el currículo debería tener mucho que ver con la intencionalidad que determinada sociedad tiene, de cómo ve el perfil de salida de los estudiantes que serán parte del proceso educativo dirigido por una determinada planificación curricular. Lo que hace que el currículo pueda ser visto como la visión que un país tiene sobre lo que espera que sean capaces de hacer los estudiantes una vez terminado el proceso educativo. Pero, como ya hemos dicho, una sociedad cada vez más plural y diversa, requiere de un proceso de escucha y análisis de necesidades sociales, culturales, laborales y educativas, y del estudio de los requerimientos educativos y de la pluralidad de demandas. Podemos tomar como ejemplo, entre otros, la enseñanza de las religiones, y la educación cívica y moral, y como podrían, objetivamente, estar presentes en el currículo.

Además, el currículo se refiere no solamente a la estructura formal de los planes y programas de estudio, sino a todos los aspectos que implican la elección de contenidos, disposición de los mismos, espacios y materiales educativos o didácticos y tecnologías disponibles. Todo ello apunta a que los cambios en los elementos del currículo deberían influir también en la formación inicial y permanente del profesorado y de los equipos directivos de los centros docentes. Pero, con demasiada frecuencia, las peculiaridades de la red de centros docentes, y múltiples elementos del sistema educativo no se contemplan al modificar los currículos, o se consideran superficial y precipitadamente. Así, por ejemplo, la modificación de la carga horaria de la Educación Física nos va a obligar a revisar la capacidad de los espacios deportivos de cada centro, y la comprensividad en los centros y aulas, la inclusión de los alumnos con necesidades educativas especiales requiere la revisión y modificación de las plantillas de profesorado de los centros en número y especialidades, y en ocasiones la reconfiguración de los espacios. Y no podemos

olvidar que estos son aspectos que con frecuencia no se pueden implementar a corto plazo, por lo que los cambios deben ser graduales.

Desde nuestro Colegio Oficial de Docentes, profesionales de la Educación, que como todos los Colegios se debe a la neutralidad institucional, queremos reivindicar una vez más la participación de esta corporación de derecho público en la regulación de la profesión docente. Así se establece en nuestros Estatutos, (aprobados por la Comunidad de Madrid el 1 de octubre de 2009), en desarrollo de la legislación básica vigente -antes mencionada-. Y reiterar nuestra disposición a dar lo mejor de nosotros mismos, como venimos haciendo desde siempre, con el fin de aportar soluciones idóneas a los problemas que plantean los cambios curriculares y colaborar en los planes y programas de formación inicial y permanente del profesorado que sean necesarios. Asimismo, seguimos reiterando que el consenso nacional en este ámbito bien merece la superación de antagonismos políticos o ideológicos, en favor de un bien mucho más elevado como es la educación universal, base de un futuro mejor para todos.

La Junta de gobierno